

EXPT. A/SER-007670/2026

CONSULTAS DE LICITADORES SOBRE EL EXPEDIENTE TITULADO “CREACIÓN DE UN CENTRO INTERACTIVO PARA LA MEMORIA DE LAS VÍCTIMAS DEL TERRORISMO”.

A la vista de la consulta planteada en el expediente de referencia se informa lo siguiente:

1. Pregunta: ¿Pueden considerarse de igual o similar naturaleza o funcionalmente equivalentes, a efectos de acreditación de la solvencia técnica, los proyectos consistentes en (i) suministro de equipamiento tecnológico y sistemas digitales interactivos y (ii) suministro de licencias de software vinculadas al desarrollo de simuladores interactivos y gemelos digitales, teniendo en cuenta que ambas tipologías comprenden prestaciones de integración tecnológica, interactividad y creación de experiencias digitales análogas a las previstas en el objeto del contrato?

Respuesta: De conformidad con lo previsto en el PCAP, apartado 8.5, la solvencia técnica o profesional se acreditará mediante la realización de servicios o trabajos de igual o similar naturaleza a los que constituyen el objeto del contrato. A estos efectos, el pliego establece expresamente que se considerarán de naturaleza similar aquellos contratos que acrediten experiencia real y efectiva en prestaciones funcionalmente equivalentes, aun cuando se encuadren en distintos códigos CPV o no coincidan plenamente con un mismo subgrupo de clasificación.

En consecuencia, podrán valorarse como potencialmente aptas aquellas experiencias relacionadas con el diseño, implantación, integración o suministro de sistemas tecnológicos interactivos cuando, por sus características y funcionalidades, permitan acreditar una experiencia sustancialmente equivalente a las prestaciones previstas en el contrato.

No obstante, la consideración de un determinado contrato como de naturaleza igual o similar exige un análisis individualizado de las prestaciones efectivamente ejecutadas y de su correspondencia funcional con el objeto contractual, por lo que no resulta posible efectuar una validación previa y genérica de categorías completas de proyectos.

En particular, respecto de los contratos consistentes en el suministro de licencias de software vinculadas a simuladores interactivos o gemelos digitales, su eventual consideración como experiencia válida dependerá del alcance real de la prestación ejecutada. Así, la mera comercialización o suministro de licencias, aisladamente considerada, podría no resultar suficiente para acreditar por sí sola una experiencia funcionalmente equivalente. Por el contrario, podrán valorarse favorablemente aquellas actuaciones que incorporen, además, tareas de desarrollo, implantación, integración tecnológica, configuración, puesta en servicio o ejecución efectiva de soluciones digitales interactivas comparables a las previstas en el objeto del contrato.

En todo caso, la suficiencia de la solvencia técnica se determinará por la Mesa de Contratación a la vista de la documentación acreditativa concreta aportada por cada licitador y de la efectiva correspondencia entre las prestaciones ejecutadas y las exigidas en el pliego.